

# Concejo Provincial de Puno ORDENANZA MUNICIPAL Nº 001-2017-MPP

Puno, 20 de enero del 2017

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

#### POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de enero del 2017, el pleno del Concejo Municipal aprobó por MAYORIA, el Dictamen Nº 30-2016-MPP-SR/CODHPC, sobre el Proyecto de Ordenanza "Proceso de Elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblados de Crucero y Jilatamarca Rio Blanco del distrito de Acora", y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 en su artículo 132º establece que: "El procedimiento para la Elección de Alcaldes y Regidores de Municipalidades de Centros Poblados se regula por la Ley de la Materia".

Que, según la Ley Nº 28440 Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, en su artículo 2º dispone que "El Alcalde Provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional Elecciones bajo responsabilidad".

Que, conforme al artículo 5º de la Ley Nº 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, establece que "La convocatoria de fecha de sufragio y demás aspectos relacionados en el procedimiento electoral se establecen por Ordenanza Municipal", consecuentemente, las municipalidades Provinciales se encargan de la ejecución del procedimiento electoral y sistema de elección;

Que, mediante la Ordenanza Municipal Nº 144-2006-CMPP, se reglamenta el Procedimiento de Elecciones de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Municipalidad Provincial de Puno y tiene como finalidad contar con un único instrumento de gestión que oriente el desarrollo de las actividades, que en la materia desarrollan las entidades del sector público, unificando criterios en el proceso de formulación, ejecución y evaluación de los planes de trabajo.

Que, con el Informe Nº 340-2016/MPP/GDHPC/SGPSPC de fecha 08 de noviembre del 2016, la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana, remite el Plan de Trabajo del Proceso de Elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Puno – 2017, siendo los siguientes: Centro Poblado de Crucero y el Centro Poblado de Jilatamarca Rio Blanco del Distrito de Acora, a fin de que se convoque a elección de Alcalde y Regidores, mediante Ordenanza Municipal, en fecha 19 de marzo del 2017, respectivamente tal como se detalla en el cronograma electoral.





## Concejo Provincial de Puno

### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 001-2017-MPP

Que, a través de Opinión Legal N° 749-2016-MPP-GAJ de fecha 16 de noviembre del 2016, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es VIABLE la aprobación del Plan de Trabaio "Procesos de Elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Puno 2017", la misma que incluye el cronograma de elecciones de autoridades municipales en los centros poblados de Crucero y Jilatamarca Rio Blanco, ambos en comprensión del distrito de Acora.

En uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, el Pleno del Concejo por MAYORÍA dictó la siguiente:

#### ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Proceso de Elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Puno - 2017, siendo los siguientes: Centro Poblado de Crucero y Centro Poblado de Jilatamarca Rio Blanco del Distrito de Acora, tal como se detalla en el Cronograma Electoral, el mismo que como anexo forma parte de la presente (a folios 06), según los considerando expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana y Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana, la implementación y cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente, entra en vigencia desde la fecha de su publicación en el diario encargado de aviso judiciales y en el portal electrónico de la MPP: www.munipuno.gob.pe.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dr. Hipolito Juan/Huayapa Huaita

RO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

ic. Ivan Joel Flores Quispe

ALCALDE

VICEPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

March State of the